



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 540
(ENMIENDA A LA ORDEN NÚM. 449)

**PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA
TELEMEDICINA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta del Senado Núm. 491 de 20 de marzo de 2020, se autorizó el uso de la Telemedicina durante la emergencia a causa del coronavirus (COVID-19).

POR CUANTO: El Secretario de Salud extendió el término para el uso de la Telemedicina hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Administrativa Núm. 449 de 15 de junio de 2020. Posteriormente dicho término fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante la Orden Administrativa Núm. 470 de 4 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: La práctica de la Telemedicina ha demostrado ser una herramienta necesaria para atender a los pacientes en medio de la emergencia de salud pública causada por el Covid-19. Por tal razón, es recomendable extender el término que autoriza a los médicos a ejercer su profesión utilizando la Telemedicina en beneficio de los pacientes que atienden.

POR TANTO: **YO, FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD, SECRETARIO DE SALUD INTERINO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, la autorización para atender pacientes mediante el uso de la Telemedicina. Esta extensión aplicará a todo médico debidamente licenciado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para ejercer la medicina.

SEGUNDO: La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y su Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, estará encargada de poner en vigor lo aquí dispuesto.

TERCERO: Esta Orden será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que sea derogada por el Secretario de Salud.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



**FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD
SECRETARIO DE SALUD INTERINO**

